



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CASTILLA LA NUEVA (META)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado: JOSÉ JULIAN SOTO DÍAZ
Radicado: 50150-4089-001-2021-00095-00
Auto Interloc. 78 22

Castilla La Nueva, Meta, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

I. ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, decide el juzgado lo que en derecho corresponde, para ello se atenderán las siguientes,

II. CONSIDERACIONES

1. La parte demandante, ha cumplido la carga procesal consistente en emplazar al demandado **José Julián Soto Díaz** en el proceso de la referencia, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.
2. El plazo legal para que los emplazados comparecieran al proceso ha terminado, sin que ello haya ocurrido, en consecuencia, se deberá nombrar curador ad-litem en los términos del artículo 108 de la ley 1564 de 2012, en concordancia con el artículo 48 y artículo 8 del decreto 806 de 2020.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva;

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR como curador Ad-Litem del demandado **José Julián Soto Díaz**, a la profesional del derecho **DORA LUCIA RIVEROS RIVEROS**.

Comuníquese oportunamente este nombramiento al profesional del derecho designado, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación en los términos del artículo 48 de la ley 1564 de 2012. Déjense las respectivas constancias en el expediente.

Notifíquese y Cúmplase,

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

Firmado Por:

**Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **568e7f9b9e052f354ec15b2c1f1085f0285142a943ea4c7f503246811907e1e8**

Documento generado en 10/02/2022 04:24:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**